

Montevideo, 8 de noviembre de 2010

COMUNICADO N° 22/ 10

Se comunica a todos los funcionarios que a partir del 1° de diciembre y según el artículo 66 de la ley 18.211 en su inciso 1° todos los trabajadores públicos y privados y las personas amparados por el Seguro Nacional de Salud y que tengan cónyuge o concubino a cargo podrán incorporar a dicho seguro a éstos aportando un 2% (dos por ciento) adicional de sus retribuciones.

Se determina que dicha incorporación así como el inicio del aporte correspondiente, se realizará tomando en cuenta el número de hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad a cargo, según un cronograma previsto.

Según este cronograma, antes del 31 de diciembre de 2010 deberán incorporarse al SNIS los cónyuges o concubinos de generantes con tres o más hijos menores de 18 años a cargo.